AVISO DE CONVOCATORIA
CONCURSO DE MERITOS ABIERTO–
CMA-002-2026

1. NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL:

EL Municipio de Suesca (Cundinamarca), cuya sede principal se encuentra ubicada en la Calle 8 # 5-55, 2° piso de Suesca (Cundinamarca).

2. LUGAR Y FORMA EN LA QUE LOS PROPONENTES DEBEN PRESENTAR LOS DOCUMENTOS EN DESARROLLO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse por la plataforma de SECOP II a través de la sección "mensajes", la cual le permite a la entidad recibir mensajes de los proponentes y responderlos de conformidad con lo dispuesto en la respectiva guía emitida por Colombia Compra Eficiente

Las reglas aplicables a la presentación de las Ofertas están en el Proyecto de Pliego de Condiciones.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas por canales distintos a los mencionados o por fuera de los plazos establecidos dentro del cronograma del proceso tendrá el tratamiento previsto en las disposiciones constitucionales y legales vigentes referidas al derecho de petición.

El Municipio responderá las comunicaciones recibidas por el portal de contratación (SECOP II) y será obligación del interesado consultar dicho portal a fin de enterarse de las respuestas a las solicitudes y comunicaciones.

3. EL OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR, IDENTIFICANDO LAS CANTIDADES A ADQUIRIR. El objeto a contratar corresponde a:

«CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA PRIMERA ETAPA DE OBRA PARA LA OPTIMIZACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA GONZALO JIMENEZ DE QUESADA, SEDES GENERAL SANTANDER, NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO Y CHIQUILIN, DEL MUNICIPIO DE SUESCA, CUNDINAMARCA».

Las condiciones técnicas del proceso se encuentran descritas en los documentos del proceso, tanto en le estudio previo como en el Anexo técnico, las cuales podrán y deben ser consultados por los interesados.

4. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

La Modalidad de selección que adelantará el Municipio de Suesca (Cundinamarca) para contratar el objeto anteriormente mencionado será mediante CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO de Conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

5. PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO

El término de ejecución previsto será **DOCE (12) MESES**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y la suscripción del acta de inicio. Siempre que cualquiera de los plazos en días calendario indicados tenga vencimiento en día inhábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente.

6. LA FECHA LÍMITE EN LA CUAL LOS INTERESADOS DEBEN PRESENTAR SU OFERTA Y EL LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA MISMA.

La fecha y hora límite en la cual los interesados deberán presentar su oferta es la establecida en el Pliego de Condiciones Definitivo, en la plataforma SECOP II.

DIRECCION ENTREGA DE PROPUESTAS. www.colombiacompra.gov.co SECOP II.

Los proyectos de pliego de condiciones y los pliegos de condiciones definitivo, así como los estudios previos podrán consultarse por cualquier persona interesada y se podrán enviar las observaciones o solicitar aclaraciones que se estimen convenientes, dentro del mismo termino señalado en el cronograma en la plataforma www.colombiacompra.gov.co SECOPII.

Las condiciones, detalles y particularidades de la presentación de las ofertas se encuentran definidas en el numeral correspondiente del pliego de condiciones.

NO se aceptarán propuestas enviadas por otro medio, correo certificado o correo electrónico.

7. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA MANIFESTACIÓN EXPRESA DE QUE LA ENTIDAD ESTATAL CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El valor del contrato que se pretende celebrar corresponde a la suma de **TRESCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES DOCE MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE. ($ 323.012.822,96).**

Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal	Valor Certificado de Disponibilidad Presupuestal
625	11/5/2025	$ 323.012.822,96

8. MENCIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El presente proceso de selección se encuentra cobijado por un acuerdo internacional o tratado de libre comercio vigente para el estado colombiano. Tal señalamiento se desprende del análisis consolidado del cuadro que aparece en el Estudio Previo del presente proceso.

9. MENCIÓN DE SI LA CONVOCATORIA ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYME.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, la Entidad limitará la convocatoria a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, en caso de que se reciban por lo menos dos (2) solicitudes de Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

Las solicitudes se recibirán de acuerdo con lo establecido en el cronograma del proceso, en todo caso antes de la expedición del acto administrativo de apertura. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones aquí dispuestas.

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

En las convocatorias limitadas, la Entidad solo aceptará las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

10. ENUMERACIÓN Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Bajo los parámetros establecidos en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 podrán participar en el presente proceso contractual, todas las personas naturales o jurídicas, en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal), que dentro de su actividad comercial u objeto social se halle comprendido el objeto del presente proceso contractual y además cumplan con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones. Los requisitos habilitantes y los criterios de evaluación, así como la forma de acreditarlos, se encuentran señalados en el respectivo pliego de condiciones.

11. INDICAR SI EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN HAY LUGAR A PRECALIFICACIÓN.

En el presente proceso de contratación no hay lugar a precalificación, atendiendo a que su objeto no obedece a un Concurso de Méritos.

12. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Según el establecido en la Plataforma SECOP II.

13. LA FORMA COMO LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO:

Los interesados en participar en el presente proceso pueden consultar los estudios previos, el proyecto de pliegos de condiciones, el pliego de condiciones definitivo y los documentos soporte de la presente subasta en la página www.colombiacompra.gov.co.

14. VIGILANCIA Y CONTROL CIUDADANO:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y en la ley 850 de 2003, el presente proceso, así como el contrato que como consecuencia de su trámite se suscriba, podrán ser objeto de la vigilancia y control ciudadano.

OSCAR DARÍO JIMENEZ PENAGOS
ALCALDE

No	Actividad	Nombres y Apellidos	En calidad de	Firma y/o Visto Bueno
1	Proyectó	Juan Carlos Eslava Blanco	Profesional Especializado Externo	
2	Aprobó Componente Jurídico	Luis Miguel Castañeda Zabala	Asesor Jurídico Externo	